

DECRETO:

Artículo 1.- Se crea la Oficina Ejecutora del Proyecto de Desarrollo Rural Integrado de la Línea Noroeste (PROLINO), que tendrá sus propios estatutos y normas internas, con oficina y sede central en la localidad de Boca de Mao, Provincia Valverde.

Artículo 2.- Esta entidad estará supervisada por el Comité Directivo, constituido mediante el Decreto arriba citado, y el cual, bajo este ordenamiento, delimita sus funciones a las actividades siguientes:

- a) Conocer, evaluar y aprobar los planes operativos anuales del Proyecto;
- b) Revisar y aprobar los informes trimestrales del progreso de ejecución del Proyecto;
- c) Conocer las auditorías anuales;
- d) Fortalecer y estrechar la coordinación entre las diferentes instituciones y organismos que participarán en la ejecución de dicho proyecto.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de octubre del año mil novecientos noventa y tres; año 150 de la Independencia y 131 de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 289-93 que designa con el nombre de Luis Ramón Gómez Lizardo, la Escuela de Zafarraya, de Moca, República Dominicana, y con el nombre de Pedro Antonio García Ruiz, la Escuela de Los Cercados, de dicho municipio.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 289-93

CONSIDERANDO: Que es deber del Estado reconocer la realización de labores que beneficien a la Nación.

CONSIDERANDO: Que las nuevas generaciones deben conocer los aportes valiosos de personajes e instituciones que pueden servir de ejemplo en su formación moral e intelectual.

CONSIDERANDO: Que los méritos que poseen los señores Luís Ramón Gómez Lizardo y Pedro Antonio García Ruíz por sus acciones como excelentes cooperadores y luchadores en beneficio de la educación y el desarrollo de las comunidades de Zafarraya y Los Cercados, de Moca, los hacen merecedores del honor que se les confiere.

VISTA: La Ley No.49 del 8 de noviembre de 1966 sobre Asignación de Nombres, Obras, Personas, Vías, etc.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se designa con el nombre de Luís Ramón Gómez Lizardo, a la Escuela de Zafarraya, de Moca.

Artículo 2.- Se designa con el nombre de Pedro Antonio García Ruíz, la Escuela de Los Cercados, de Moca.

Artículo 3.- Envíese a la Secretaría de Estado de Educación, Bellas Artes y Cultos, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de octubre del año mil novecientos noventa y tres; año 150 de la Independencia y 131 de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

**El suscrito: Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo
Certifica que la presente publicación es oficial**

Dr. Pedro Romero Confesor

**Editora Cromos, S.A.
Calle Cervantes No. 152, Gazcue,
Teléfono 682-2455/682-6102
Santo Domingo, D. N., República Dominicana**